

**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y CINCO.**

Decretó en la Villa de Bullas en quatro dias del mes de Junio  
de mil setecientos, veyntay cinco de Los señores D. Juan  
José Virella y D. Donal Vombas Carra Alcaldes ordi-  
narios, D. Melchor Lopez Torres, D. Lorenzo Utrera Bea-  
nudo, D. Fernando José Virella, y D. Juan de Fuentes  
Revisador Consejo, Justicia, y Perito, de esta d<sup>ha</sup> Villa  
por Bullas, estando juntos en el Cabildo como lo tienen  
de uso, y costumbre para tratar, y conferir las cosas por  
venir al servicio de ambos d<sup>hos</sup> Mage<sup>s</sup>, en esta Ajunta  
mante, y presentò por mi el Ex<sup>mo</sup> de el, conde d<sup>ho</sup> V. y  
Consejo, Just<sup>o</sup>, y Perito, un Pedim<sup>to</sup> del Juan de Armas  
José Procurador Vindico q<sup>al</sup> de este Comen, mandado  
traer del p<sup>o</sup> de esta R<sup>l</sup>, Justicia, y por d<sup>ho</sup> V. y Perito, man-  
daron, y acordaron: que el presente Ex<sup>mo</sup> en auto conuoca de  
los V. y Peritos de a d<sup>ho</sup> P<sup>o</sup>, Vindico el Perito, que p<sup>o</sup>  
de lo que conuoca, y su m<sup>o</sup> de d<sup>ho</sup>, del q<sup>o</sup> d<sup>ho</sup> V. y Consejo Ju-  
sticia, y Perito, independien, e interpretacion su auto  
dad, y de auto Judicial quanto haliegos endo, y que fecha  
de auto que todo original para los efectos, que olieren,  
y le comen, que por esta Bullas, así lo decretaron, man-  
daron y acordaron, loy sea =

D. Juan José Virella  
 D. Donal Vombas Carra  
 D. Melchor Lopez Torres  
 D. Lorenzo Utrera Be-  
 nudo  
 D. Fernando José Virella  
 D. Juan de Fuentes  
 D. José Virella  
 D. Donal Vombas Carra  
 D. Melchor Lopez Torres  
 D. Lorenzo Utrera Be-  
 nudo  
 D. Fernando José Virella  
 D. Juan de Fuentes